

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO CI

PACHUCA DE SOTO, JUNIO 8 DE 1968

— NUM. 22

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO FEDERAL

SUMARIO :

5-5779

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la dotación de ejido solicitada por vecinos del poblado denominado TEXCAPA, Municipio de Tepehuacán de Guerrero, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de fecha 26 de noviembre de 1940, vecinos del poblado de que se trata, solicitaron del C. Gobernador del Estado, dotación de tierras por carecer legalmente de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, habiéndose publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 7 de febrero de 1941, surtiendo efectos de notificación. El Organismo de referencia ordenó llevar a cabo la diligencia censal, misma que se verificó con los requisitos de Ley el 31 de enero de 1941, la que arrojó un total de 151 capacitados en materia agraria con derecho a la acción intentada. Asimismo se procedió al estudio de las fincas ubicadas dentro del radio legal de afectación.

Resultando Segundo.—Terminado el estudio a que se refiere el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen, mismo que aprobó el 27 de febrero de 1942, y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 27 del mismo mes y año dictó su Mandamiento concediendo a los solicitantes por el concepto indicado una superficie de 1,919-80-00 Hs., de las que 1,465-00-00 Hs. son de temporal y monte laborable; 50-80-00 Hs. ocupadas por barrancas y caminos, y 4-00-00 Hs., ocupadas por el caserío, que se tomaron de los terrenos que desde tiempo inmemorial han venido poseyendo los solicitantes en forma quieta, pública y pacífica y sin ningún título,

5-5779.—Resolución en el expediente de dotación de ejido al poblado de Texcapa, Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hgo.—165 a 167.

5-5780.—Resolución en el expediente de dotación de tierras al poblado de Tenango, Municipio de Xochicoatlán, Hgo.—167, 168.

Avisos Judiciales y Diversos.—169 a 172.

y que serán destinadas para los usos colectivos del núcleo gestor. La posesión provisional se ejecutó en forma total y sin incidentes el 10. de mayo de 1941.

Resultando Tercero.—Revisados los antecedentes se llegó a conocimiento de lo siguiente: que las únicas tierras legalmente afectables para resolver el expediente que se estudia, son las 1,919-80-00 Hs. que han venido poseyendo los solicitantes desde tiempo inmemorial en forma quieta pública y pacífica y sin ningún título, y que efectivamente son 151 los capacitados con derecho a la acción intentada, cuyos nombres son los siguientes:

- 1.—Prisciliano Cruz, 2.—Bruno Cruz, 3.—Gonzalo Cruz, 4.—Martiniano Morales, 5.—José Morales, 6.—José Venancia, 7.—Nicolás Antonio, 8.—José Rosario, 9.—Ciriaco Escamilla, 10.—Margarito Martínez, 11.—José Santiago, 12.—Gregorio Escamilla, 13.—Juan Domingo 10., 14.—Pedro Hernández, 15.—Juan Bautista, 16.—José Torres, 17.—José Santiago, 18.—Otilio Villegas, 19.—Nicolás Eusebio, 20.—Diego Santoyo, 21.—Marcelino Santiago, 22.—Domingo Santiago, 23.—Domingo Melo, 24.—Gaspar Francisco, 25.—Luciano Martínez, 26.—Juan Martínez, 27.—Braulio Hernández, 28.—Esteban Hernández, 29.—Crescencio Hernández, 30.—Diego Santiago, 31.—Juan Tomás Hernández, 32.—José Teófilo, 33.—Juan Sarmiento, 34.—Juan Benito, 35.—Esteban Benito, 36.—Nicolás Benito, 37.—Pedro Mucio, 38.—Juan Benito, 39.—José Tolentino, 40.—Evaristo

Hernández, 41.—José Melquiades, 42.—José Andrés, 43.—Pablo Ponce, 44.—Hermenegildo Reyes, 45.—Andrés Cerecedo, 46.—José Mariano, 47.—Francisco Hernández, 48.—Crescencio Hernández, 49.—Miguel Hernández, 50.—Agustín Isidro, 51.—Nicolás Hernández, 52.—Moisés Cerecedo, 53.—Florencio Cerecedo, 54.—José Manuel, 55.—José Mariano, 56.—Antonio Morales, 57.—Bonifacio Pérez, 58.—Alonso Librado, 59.—Tomás Librado, 60.—Juan Bautista, 61.—José Nieves, 62.—Melitón Primitivo, 63.—Juan Domingo, 64.—Nicolás Antonio, 65.—Antonio Velázquez, 66.—Martiriano Librado, 67.—Feliciano Librado, 68.—Juan Librado, 69.—José Velázquez, 70.—Felipe Velázquez, 71.—Rosendo Velázquez, 72.—Edmundo Velázquez, 73.—Juan F. Velázquez, 74.—José Antonio, 75.—Pedro Adolfo, 76.—José Bruno, 77.—Juan Miguel, 78.—Marciano Hernández, 79.—Joaquín Martínez, 80.—Juan Lauro, 81.—José Anastacio, 82.—Juan Arnulfo, 83.—Tomás Tovar, 84.—José Marciano, 85.—Gil Rodríguez Vargas, 86.—Marciano Lino, 87.—José Simón Hernández, 88.—Juan Hernández, 89.—María Inocencia, 90.—Alonso Avila, 91.—José Enrique, 92.—Feliciano Hernández, 93.—Diego Hernández, 94.—Macario Lorenzo, 95.—Nicolás Simón, 96.—José Mariano, 97.—Manuel García, 98.—Melitón García, 99.—José Gaspar Hernández, 100.—Anastacio Hernández, 101.—Pedro Hernández, 102.—Martín Lorenzo, 103.—Zeferino Velázquez, 104.—José Martín, 105.—Epifanio Hernández, 106.—Justo Rangel, 107.—José Anacleto, 108.—Elpidio Avila, 109.—José Manuel, 110.—Juan Alejo, 111.—Juan Ildefonso, 112.—Santiago Martínez, 113.—Agustín Hernández, 114.—Nicolás Gutiérrez, 115.—Luis Gutiérrez, 116.—Juan A. Gutiérrez, 117.—Felipe Rangel, 118.—Adolfo Cortés, 119.—José Eleuterio, 120.—Manuel Hernández, 121.—Albino Martínez, 122.—Juan Manuel, 123.—Prisciliano Domingo, 124.—Agustín Salvador, 125.—Miguel Hernández, 126.—Cecilio Hernández, 127.—Mauricio Hernández, 128.—Alberto Chávez, 129.—Alberto Ch. Hernández, 130.—María Lucía, 131.—Felipe Morales, 132.—José Rosendo, 133.—Juan Patricio Hernández, 134.—Domingo Sánchez, 135.—Gaspar Sánchez, 136.—Tomás Sánchez, 137.—Fermín Sánchez, 138.—Juan Bautista Cruz, 139.—Evaristo Velázquez, 140.—Evaristo Sánchez, 141.—Juan Tomás Sánchez, 142.—Juan Domingo Hernández, 143.—Nicolás Secundido, 144.—Ambrosio Abraham, 145.—Odilón Sánchez, 146.—Ramón Sánchez, 147.—Juan Simón, 148.—Juan Cervantes, 149.—Juan Manuel Cervantes y 150.—Aurelio Cervantes.

Con los elementos anteriores el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución; y

Considerando Primero.—El derecho del núcleo de población solicitante para ser dotado de tierras, ha quedado demostrado al comprobarse que en él radican 150 capacitados en materia agraria que carecen de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas, y que dicho poblado no se encuentra en los casos de incapacidad a que se refiere la Ley Agraria en vigor.

Considerando Segundo.—Atendiendo a que dentro del radio legal de 7 kilómetros del núcleo gestor, las tierras legalmente afectables son las señaladas en el Resultado Tercero de esta Resolución, atendiendo asimismo a la extensión y calidad de sus tierras y a las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichas tierras la dotación definitiva de ejido que se concede a los vecinos del poblado denominado TEXCAPA, con una superficie total de 1,919-00-00 Hs., de las que 1,865-00-00 Hs. son de temporal y monte laborable; 50-00-00 Hs., ocupadas por barrancas y caminos y 4-00-00 Hs., ocupadas por el caserío, que se destinará con excepción de la necesaria para la formación de la parcela escolar, a los usos colectivos del poblado gestor, debiendo confirmarse en estos términos el Mandamiento que en este asunto dictó el Ejecutivo Local.

Por lo expuesto y de acuerdo con el Imperativo que al Ejecutivo de mi cargo impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los Artículos 50, 51 interpretado a contrario sensu, 54, 57, 58, 61, 62, 80, 3o. transitorio y demás relativos del Código Agrario en vigor, se resuelve:

Primero.—Se confirma el Mandamiento del C. Gobernador del Estado de fecha 27 de febrero de 1941.

Segundo.—En consecuencia se concede a los vecinos del poblado denominado TEXCAPA, Municipio de Tepehuacán de Guerrero, del Estado de Hidalgo, por concepto de dotación de ejido definitivo, una superficie total de 1,919-00-00 Hs., UN MIL NOVECIENTAS DIECINUEVE HECTAREAS, de las que 1,865-00-00 Hs., UN MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y CINCO HECTAREAS son de temporal y monte laborable; 50-00-00 Hs., CINCUENTA HECTAREAS, ocupadas por barrancas y caminos y 4-00-00 Hs., CUATRO HECTAREAS ocupadas por el caserío, superficie que con excepción de la necesaria para integrar la parcela escolar, deberá ser distribuida en la forma establecida en el Considerando Segundo de esta Resolución en la inteligencia de que en este caso se aplicó lo dispuesto por la parte final del Artículo 58 del Código Agrario en vigor que dice: "Los núcleos de población indígena tendrán preferencia para ser dotados con las tierras y aguas que hayan venido poseyendo".

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

Tercero.—Expídase para la parcela escolar, su Certificado de Derechos Agrarios y en oportunidad el Título Parcelario correspondiente.

Cuarto.—Al ejecutarse la presente Resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 111 y 112 del Código Agrario vigente y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el Artículo 206 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos al respecto.

Quinto.—Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, Distrito Federal a los once días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CUMPLASE:

NORBERTO AGUIRRE, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 16 de junio de 1966.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

5-5780

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS
Y COLONIZACION

VISTO para resolver en definitiva el expediente de dotación de tierras solicitada por vecinos del poblado denominado TENANGO, Municipio de Xochicoatlán, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de 2 de diciembre de 1939, vecinos del poblado de que se trata, solicitaron del C. Gobernador del Estado, dotación de ejido. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta, la que inició el expediente respectivo, habiéndose publicado la referida solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 15 de enero de 1940, surtiendo efectos de notificación. El organismo de referencia procedió a la formación del censo general, diligencia que se practicó con las formalidades de ley los días 6 y 7 de enero de 1940, arrojando un total de 45 capacitados en materia agraria; asimismo se procedió a la ejecución de los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

Resultando Segundo.—Terminados los trabajos mencionados en el Resultado anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen, el cual se aprobó con fecha 19 de junio de 1940 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 22 del mismo mes y año dictó su Mandamiento, concediendo al poblado solicitante por concepto de dotación de ejido una superficie de 452-00-00 Hs., de las que 226-00-00 Hs. son de temporal y laborable, 135-60-00 Hs. de agostadero para cría de ganado y 90-40-00 Hs. de monte, las cuales serán destinadas para usos colectivos de los 45 capacitados que arrojó el censo. La posesión provisional se ejecutó en forma total el 5 de julio de 1940.

Resultando Tercero.—Revisados los antecedentes, se llegó al conocimiento de lo siguiente: que dentro del radio de 7 kilómetros resultan afectables 452-00-00 Hs., de las que 226-00-00 Hs. son de temporal y laborable; 135-60-00 Hs. de agostadero para cría de ganado y 90-40-00 Hs. de monte; superficie que ha venido poseyendo el núcleo de población indígena solicitante desde hace muchos años; y que efectivamente son 45 los capacitados que deben servir de base a esta Resolución, cuyos nombres son los siguientes: 1.—Plácido Hernández, 2.—Avelino Hernández, 3.—José Antonio, 4.—Catarino Francisco, 5.—Pedro Hernández, 6.—Lucas Hernández, 7.—José Hernández, 8.—Gil Hernández, 9.—Luis Hernández, 10.—Cándido Martínez, 11.—Manuel Hernández, 12.—J. Refugio Hernández, 13.—Marcos Hernández, 14.—Marciano Ortiz, 15.—Andrés Hernández, 16.—Julián Hernández, 17.—Fortunato Hernández, 18.—Francisco Hernández, 19.—Manuel Francisco, 20.—Isauro Flores, 21.—Francisco Hernández, 22.—Ángel de la Cruz, 23.—Librado Juan, 24.—Antonio Vargas, 25.—Bonifacio Vargas, 26.—José Cortés, 27.—Manuel Jerónimo, 28.—Julián Martínez, 29.—Avelino Jerónimo, 30.—Lucas Hernández, 31.—Manuel Hernández, 32.—Francisco Hernández, 33.—Fortunato Franco, 34.—Emiliano Romero, 35.—José Manuel, 36.—Ciriilo Hernández, 37.—José Román, 38.—Jacinto

Hernández, 39.—José Hernández, 40.—J. Leonor Hernández, 39.—José Hernández, 40.—J. Leonor Hernández, 41.—Trinidad Hernández, 42.—Ma. Marcelina Hernández, 43.—Domingo Hernández, 44.—Fidencio Mateo y 45.—Nicolás Hernández.

Con los elementos anteriores, el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución; y

Considerando Primero.—Que el derecho del núcleo solicitante para obtener la dotación de tierras, ha quedado demostrado al comprobarse que existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud que se estudio; que no se encuentra en los casos de incapacidad a que se refiere la Ley Agraria en vigor y que en el mismo radican 45 capacitados en materia agraria.

Considerando Segundo.—Que en atención a que el artículo 58 del Código Agrario vigente en su parte final establece que los núcleos de población indígena tendrán preferencia para ser dotados con las tierras y aguas que han venido poseyendo y encontrándose comprendido en dicho caso el núcleo del poblado Tenango, procede concedérsele por concepto de dotación definitiva de ejido una superficie de 452-00-00 Hs., de las que 226-00-00 Hs. son de temporal y laborable, 135-60-00 Hs. son de agostadero para cría de ganado y 90-40-00 Hs. de monte; superficie que han venido poseyendo y que se destinarán para usos colectivos de los beneficiarios, reservándose las extensiones necesarias para la parcela escolar y la zona urbana del poblado, debiendo confirmarse en estos términos el Mandamiento del Gobernador del Estado.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo de mi cargo impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los artículos 50, 51 interpretado a contrario sensu, 58, 59, 61, 62, 80, tercero transitorio y demás relativos del Código Agrario en vigor, se resuelve:

Primero.—Se confirma el Mandamiento del Gobernador del Estado de fecha 22 de junio de 1940.

Segundo.—Se concede a los vecinos solicitantes del poblado denominado TENANGO, Municipio de Xochicoatlán, del Estado de Hidalgo, por concepto de dotación definitiva de ejido, una superficie de 452-00-00 Hs., CUATROCIENTAS CINCUENTA Y DOS HECTAREAS, de las que 226-00-00 Hs., DOSCIENTAS VEINTISEIS HECTAREAS, son de temporal y laborable, 135-60-00 Hs., CIENTO TREINTA Y CINCO HECTAREAS, SESENTA AREAS, son de agostadero para cría de ganado y 90-40-00

Hs., NOVENTA HECTAREAS, CUARENTA AREAS, de monte; superficie que ha venido poseyendo el núcleo de población indígena de que se trata, y que se destinará para usos colectivos de los beneficiarios, reservándose las extensiones necesarias para la parcela escolar y la zona urbana del poblado.

La anterior superficie será localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y seguirá en poder del núcleo de población indígena de que se trata, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

Tercero.—Expídase para la parcela escolar el Certificado de Derechos Agrarios y oportunamente su Título Parcelario.

Cuarto.—Al ejecutarse la presente Resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el artículo 206 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios acerca de sus obligaciones y derechos a este respecto.

Quinto.—Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo e inscribase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la dotación de ejido que se concede a los vecinos del poblado denominado Tenango, Municipio de Xochicoatlán, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintitres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CUMPLASE:

NORBERTO AGUIRRE, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.—México, D. F., a 23 de julio de 1966.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, —LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS
JUDICIALES

5-1843

5-1777

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por LIC. JOSE DELGADO HIDALGO, en representación Banco de Comercio de Hidalgo, S. A., en contra de AMALIA GALEANA DE CRUZ, se convocan postores primera almoneda de remate Predio Urbano situado Sección Primera Pueblo San Marcos; Predio Urbano con construcciones que en él se encuentran, situado Sección Primera Pueblo San Marcos; y Predio Rústico denominado Domú, formado dos fracciones, con las construcciones que en él se encuentran, situado Pueblo San Marcos, de Tula Allende, Hgo., con medidas y linderos obran expediente número 710/1966, que tendrá verificativo a las once horas del veintiocho de junio presente año, Juzgado Segundo Civil, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del cincuenta por ciento valor pericial de \$71,250.00 y 38,000.00.

Publíquense por tres veces consecutivas Periódico Oficial, Nuevo Gráfico y lugares costumbre esta ciudad y Tula Allende, Hgo.

Pachuca, Hgo., 15 de mayo de 1968.—El Actuario del Juzgado Segundo Civil, JESUS MARTINEZ AGUILERA.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 15 de 1968.—Recibido, mayo 18 de 1968.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

R E M A T E

Once horas veintinueve de julio próximo celebrase Primera Almoneda en este Juzgado, respecto del predio rústico denominado EL FRESNO, ubicado en Pueblo de Jaltepec, perteneciente a este Distrito Judicial, en Juicio Ejecutivo Mercantil sigue TORIBIO LIRA contra TOMAS OLVERA HURTADO. Será postura legal cubra dos tercios de QUINCE MIL PESOS \$15,000.00, valor pericial, dadas de contado.

Expídese publicación tres veces consecutivas de 9 en 9 días, Periódico Oficial del Estado y Renovación, se editan ciudad Pachuca, Hidalgo, Claridad y Presencia y sitios públicos esta ciudad. Convócase postores.

Tulancingo, Hgo., 18 de mayo de 1968.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados, mayo 21 de 1968.—Recibido, mayo 22 de 1968.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
APAN, HGO.

E D I C T O

Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 44/966, promovido por IMPLEMENTOS AGRICOLAS DE HIDALGO vs. BENITO T. MARTINEZ y Socios, se convocan postores primera almoneda de remate de los predios urbanos ubicados en la Av. Aldama de esta ciudad; medidas y colindancias obran Juicio.

Postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de 41,000.00 (CUARENTA Y UN MIL PESOS CERO CENTAVOS) valor pericial. Diligencia de remate a las 12 horas del décimo día hábil posterior última publicación hecha en Periódico Oficial del Estado.

Este Edicto se publicará por tres veces de nueve en nueve días en lugares públicos de costumbre, de ubicación de los inmuebles, Periódico Oficial del Estado y Voz de Hidalgo.

Apan, Hgo., a 18 de mayo de 1968.—El Secretario, C. EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 21 de 1968.—Recibido, mayo 21 de 1968.

5-1842

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO DE DISTRITO

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juicio Ejecutivo Mercantil número 13/957, promovido ante este Juzgado de Distrito por el BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA, S. A., en contra de JOSE MARIA ORDAZ LOPEZ, por auto de esta fecha, convócanse postores para segunda almoneda, remate celebrase local mismo Juzgado, sito en Zaragoza 102, Pachuca, Hgo., del siguiente predio: EL ATEML, con superficie de 3-24-00 hectáreas, ubicado en la comunidad de Jiliapa, Municipio de San Agustín Metzquitlán, perteneciente al Distrito de Metzquitlán, Estado de Hidalgo, siendo sus colindancias actuales las siguientes: Al Norte y Oriente con el Cerro del Soldado; al Sur con Altagracia López y Margarita Pérez; al Poniente con Juan Piña y el Río Santiago, actualmente con Rafael López.

Diligencias remate celebrarse trece horas del día diecisiete de julio próximo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$25,920.00, precio del avalúo.

Ordenose publicar Edictos en Periódico Oficial del Estado y La Voz de Hidalgo, tableros notificadores

Juzgado de Distrito, Juzgado de Primera Instancia, Metztlán, Hgo., Presidencia Municipal y Administración de Rentas del mismo lugar, por tres veces de nueve en nueve días.

Pachuca, Hgo., a 8 de mayo de 1968.—El Secretario, LIC. JUVENTINO MARTINEZ SANTOS.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 21 de 1968.—Recibido, mayo 21 de 1968.

5-1855

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ABELARDO y JOSE MARTINEZ GUZMAN, promueven este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam respecto un predio rústico llamado PILETAS, sito pueblo Xochitlán, Municipio de Mixquiahuala, este Distrito. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Auto esta fecha da entrada promoción ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación editase ciudad Pachuca, Hidalgo y su fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho háganlo valer.

Actopan, Hgo., mayo 17 de 1968.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 21 de 1968.—Recibido junio 1o. de 1968.

5-1856

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

MARCOS CRUZ ALTAMIRANO, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, respecto predio rústico temporal denominado EL DURAZNO, sito pueblo Chicvasco, este Distrito. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Auto da entrada ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación, editase ciudad Pachuca, Hgo. Personas créanse igual o mejor derecho, háganlo valer.

Actopan, Hgo., mayo 17 de 1968.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 1o. de 1968.—Recibido, junio 1o. de 1968.

5-1857

JUZGADO CONCILIADOR
SAN SALVADOR, HGO.

E D I C T O

FRANCISCA HERNANDEZ SALAS, promovió este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar hechos posesión y derechos propiedad por prescripción, sobre predios VIVIENDA y EL HUIZACHE, sitios Barrio Cañada Grande, este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente.

Auto radicación ordena publicar presente edicto una vez periódicos Oficial Gobierno Estado y Renovación, Ciudad Pachuca, efecto quienes créanse iguales o mejores derechos, preséntense deducirlos oportunamente.

San Salvador, Hgo., junio 3 de 1968.—El Juez Conciliador, PEDRO MERA RAMIREZ.—Rúbrica.

1—1

Recaudación de Rentas.—San Salvador, Hgo.—Derechos enterados, junio 3 de 1968.—Recibido, junio 4 de 1968.

5-1858

JUZGADO CONCILIADOR
SAN SALVADOR, HGO.

E D I C T O

HERMENEGILDO GASPAS NAJERA, ha promovido este Juzgado Información Testimonial Adperpetuam, efecto acreditar hechos posesión y derechos propiedad, prescripción positiva, respecto predio rústico LA PALMA, sito Jurisdicción Casa Blanca, este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Auto radicación con apoyo artículo 3029 Código Civil vigente Estado, ordena publicar presente Edicto una vez, Periódicos Oficial Gobierno Estado y Renovación ciudad Pachuca, efecto quienes crean tener mejores derechos, preséntense deducirlos oportunamente.

San Salvador, Hgo., mayo 13 de 1968.—El Juez Conciliador, PEDRO MERA RAMIREZ.—Rúbrica.

1—1

Recaudación de Rentas.—San Salvador, Hgo.—Derechos enterados, mayo 20 de 1968.—Recibido, junio 4 de 1968.

5-1860

JUZGADO CONCILIADOR
SAN SALVADOR, HGO.

E D I C T O

TERESA ANGELES IGNACIA, promovió este Juzgado, Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar hechos posesión y derechos pro-

propiedad por prescripción, respecto predios VIVIENDA, CERRITO y ZAPOTE, ubicados comprensión Pueblo Xuchitlán, este Municipio. Medidas y colindancias, obran expediente.

Auto radicación, fundamento artículo 3029 Código Civil vigente, publíquese presente una vez Periódico Oficial Gobierno Estado y Renovación editase ciudad Pachuca.

San Salvador, Hgo., mayo 27 de 1968.—El Juez Conciliador, PEDRO MERA RAMIREZ.—Rúbrica.

1-1

Recaudación de Rentas.—San Salvador, Hgo.—Derechos enterados, junio 3 de 1968.—Recibido, junio 4 de 1968.

5-1861

JUZGADO CONCILIADOR
SAN SALVADOR, HGO.

E D I C T O

FLORENTINO VICENTE DOROTEA, ha promovido este Juzgado, Diligencias Información Testimonial Adperpetuam fin acreditar hechos posesión y derechos propiedad por prescripción, sobre predios rústicos ZAPOTE, VIVIENDA, CERRITO, PEDREGAL, LA PRESA, LA BARRANCA, XITZA, JACINTA, CUARTO COLLETE TEPEHE, DURAZNO, LOMITA, ubicados Xuchitlán, este Municipio. Medidas y colindancias, obran expediente.

Auto da entrada promoción, previene publicar presente, dos veces Periódico Oficial Gobierno Estado y Renovación, ciudad Pachuca, efecto quienes créanse mejores derechos, preséntense deducirlos oportunamente.

San Salvador, Hgo., mayo 21 de 1968.—El Juez Conciliador, PEDRO MERA RAMIREZ.—Rúbrica.

2-1

Recaudación de Rentas.—San Salvador, Hgo.—Derechos enterados, junio 3 de 1968.—Recibido, junio 4 de 1968.

5-1862

JUZGADO CONCILIADOR
MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO.

E D I C T O

GABRIEL HERNANDEZ OLGUIN, Promueve Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar derechos de propiedad sobre un predio ubicado en la 7a. Demarcación de este lugar. Medidas y colindancias obran en el expediente respectivo.

Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a 20 de mayo de 1968.—El Secretario, OCTAVIANO FLORES.—Rúbrica.

1-1

Recaudación de Rentas.—Mixquiahuala de Juárez, Hgo.—Derechos enterados, mayo 21 de 1968.—Recibido, junio 4 de 1968.

5-1863

JUZGADO CONCILIADOR
MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO.

E D I C T O

J. ENCARNACION HERNANDEZ OLGUIN, promueve Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar derechos de propiedad sobre un predio ubicado 7a. Demarcación de este lugar. Medidas y colindancias obran en el expediente respectivo.

Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a 20 de mayo de 1968.—El Secretario, OCTAVIANO FLORES.—Rúbrica.

1-1

Recaudación de Rentas.—Mixquiahuala de Juárez, Hgo.—Derechos enterados, mayo 21 de 1968.—Recibido, junio 4 de 1968.

5-1864

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

PABLO LUIS LEON, promovió Información Adperpetuam fin declararse propietario predios DONGOTEAY, ENZAVHI, PIRU, TEPOZAN, ARENAL, ocultos acción fiscal y membrillo, de Francisca Bautista, sitios este Municipio.

Convócanse interesados oponerse, por dos veces, por Periódicos Oficial y Renovación de Pachuca.

Huichapan, Hgo., 16 de mayo de 1968.—El Secretario, HECTOR HERNANDEZ RENDON.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, mayo 20 de 1968.—Recibido, junio 5 de 1968.

5-1898

JUZGADO CONCILIADOR
ELOXOCHITLAN, HGO.

E D I C T O

BARTOLA BADILLO VDA. DE BADILLO, promueve este Juzgado, Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción positiva, predio urbano denominado POZO MORADO, ubicado Barrio Paredón, de esta Cabecera de Municipio.

Inscrito nombre Lucio Badillo Vargas, medidas y colindancias obran expediente respectivo. Publíquese por tres veces consecutivas, Periódico Oficial del Estado.

Eloxochitlán, Hgo., a 16 de mayo de 1968.—El Juez Conciliador, ATANACIO RAMIREZ BADILLO.—Rúbrica.

3-1

Recaudación de Rentas.—Eloxochitlán, Hgo.—Derechos enterados, mayo 24 de 1968.—Recibido, junio 5 de 1968.

5-1904

JUZGADO CONCILIADOR
ELOXOCHITLAN, HGO.

E D I C T O

BARTOLA BADILLO VDA. DE BADILLO, promueve este Juzgado, Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción positiva, predio rústico denominado TROMPETILLAS, ubicado términos esta Cabecera de Municipio.

Inscrito nombre Lucio Badillo Vargas; medidas y colindancias obran expediente respectivo. Publíquese por tres veces consecutivas, Periódico Oficial del Estado.

Eloxochitlán, Hgo., a 16 de mayo de 1968.—El Juez Conciliador, ATANACIO RAMIREZ BADILLO.—Rúbrica. 3—1

Recaudación de Rentas.—Eloxochitlán, Hgo.—Derechos enterados, mayo 24 de 1968.—Recibido, junio 5 de 1968.

5-1905

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

MARIA GARCIA PASCUAL, promueve en este Juzgado, Información Testimonial Adperpetuam, expediente 65 968, a efecto acreditar derechos propiedad y posesión respecto predios rústicos ubicados barrio Zacualaya, Municipio Chilcuautla.

Auto de fecha 4 del presente ordena publicarse edictos una sola vez Periódicos Renovación y Diario Oficial Gobierno del Estado, a efecto de que personas créanse con mayores derechos, los hagan valer.

Ixmiquilpan, Hgo., 17 de mayo de 1968.—El Secretario del Juzgado, PAULINO NICOLAS ROMERO.—Rúbrica. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 4 de 1968.—Recibido, junio 5 de 1968.

5-1906

ADMINISTRACION DE RENTAS
APAN, HGO.

AVISO DE PRIMERA ALMONEDA

Hácese del conocimiento del público en solicitud de postores, que en los estrados de esta Oficina, a las doce horas del tercer día hábil inmediatamente posterior a la última publicación del presente aviso que aparecerá por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado que se edita en Pachuca, Hgo., tendrá verificativo primera almoneda de remate, del predio

rústico que perteneció a la Ex-Hacienda de San Juan Ixtilmaco, ubicado en jurisdicción de este Municipio, propiedad del causante Patricio Sanz Calderón, que esta Administración de Rentas le tiene embargado por adeudo de contribuciones que reporta al Fisco del Estado, admitiéndose posturas que ajustándose a lo previsto por la Ley, cubran las dos terceras partes de la cantidad de \$395,270.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100), valor fiscal que representa dicha propiedad.

Apan, Hgo., a 8 de mayo de 1968.—El Administrador de Rentas, RICARDO DEL RAZO LOPEZ.—Rúbrica. 3—1

Administración de Rentas.—Apan, Hgo.—Derechos enterados, mayo 16 de 1968.—Recibido, junio 5 de 1968.

5-005

DIRECCION DEL ARCHIVO GENERAL
DE NOTARIAS
PACHUCA, HGO.

A V I S O

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica del Notariado, me permito hacer de su conocimiento, que, en atención a la solicitud presentada por el ciudadano Licenciado Vicente Jorguitud Moctezuma, el C. Gobernador Constitucional del Estado, ha tenido a bien nombrar NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE, al mencionado profesionalista, para que ejerza las funciones notariales en el Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, a partir de esta fecha.

Pachuca, Hgo., a 10 de junio de 1968.—El Director, LIC. JORGE DUARTE CORDOVA.—Rúbrica.

5-1920

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Este Juzgado Primero Civil promueve MARTHA LEONOR BARRERA, Información de Dominio para acreditar posesión que ha tenido por más de quince años del predio con casa ubicada en Angela Peralta 102, ciudad, para adquirirlo por prescripción, personas que tengan mejor derecho que la promovente deberán reclamarlo oportunamente ante este Juzgado.

Edicto se publicará por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico y lugares públicos.

Pachuca, Hgo., a 4 de junio de 1968.—El Actuario, C. ANDRES GARCIA MONTAÑO.—Rúbrica. 2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 5 de 1968.—Recibido, junio 7 de 1968.